IDEBOY
INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA

Tunja, 17 de junio de 2024.

Doctora
JENNIFFER ADRIANA FIGUEROA BLANCO
Asesora Jurídica
IDEBOY
Presente

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY** celebró Contrato de Servicios No. 039 de 2024, con **PLUSASEO SAS BIC**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORES PROPIAS DE SERVICIOS GENERALES DE ASEO, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA Y CAFETERÍA EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, GARANTIZANDO LA CORRECTA HIGIENE DE LAS INSTALACIONES Y ATENCIÓN OPORTUNA A LOS FUNCIONARIOS"** está vigente, y como quiera que la necesidad que dio origen a la presente contratación aún persiste, es preciso solicitar la adición y prorroga del presente contrato.

Por el ausentismo de la señora Nancy Esperanza Barrera Siachoque, presenta la Novedad Administrativa de Incapacidad Médica por Enfermedad General expedidas y Autorizadas por la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS, entidad a la cual se encuentra afiliada en salud, incapacidad que asciende a la fecha a ochenta (80) días contados a partir del 14/03/2024 y hasta el 29/05/2024, así: 1. Incapacidad Médica expedida por el Hospital San Rafael de Tunja, número 883722-1 por el término de treinta (30) días comprendidos entre el 14/03/2024 al 12/04/2024.; 2. Prórroga de la incapacidad médica por enfermedad general con número 8838852 autorizada por el Centro Médico Colsanitas SAS, por el término de veinte (20) días comprendidos entre el 20/04/2024 hasta el 30/04/2024.*; 3)* Prórroga de la incapacidad médica por enfermedad general con número 8913476 autorizada por el Centro Médico Colsanitas SAS, por el término de treinta (30) días comprendidos entre el 30/04/2024 hasta el 29/05/2024.; *4)* Prórroga de la incapacidad médica por enfermedad general con numero 9024305 autorizada por el centro medico EPS Sanitas por el termino de treinta (30) días comprendidos entre el 29/05/2024 hasta el 27/06/2024.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala que la adición está restringida a su valor inicial la cual no puede ser superior al 50% de éste. Y en cuanto a las demás condiciones del contrato manifiesta que "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*".

Considerando lo anterior, el valor estimado del adicional es por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.575.000) M/CTE** valor que equivale al 50% del contrato y conforme a la cotización adjunta y la prorrogar en tiempo es por **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicial, es decir a partir del 29 de junio de 2024.

Le agradezco su atención.

Atentamente.

HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ ROMERO
SUBGERENTE GENERAL

Anexo lo anunciado en un (01) folio